

Esta Junta Sup.^{ra} se ha hecho cargo
de los motivos que N^{ro}. propone en
su oficio de 28 del pasado para
permitir q.^e los 7 buques procedier
a Palang, Villanueva, y Mahon que
entraron en el puerto de esta

#

sean admi-
tidos a libre
placica y
descargan
sus respecti-
vos cargos
en este da-
raneto

Ciudad los dias 17, 20, y 24 del
pasado; y halla que en este caso
particular de haver padecido
averias por los temporales, se le
^{conceder este permiso}
puede permitirse sin exemplar
~~el ser recibidos a libre placica,~~
~~encontr limitandose el descargo~~
~~y desembarcar en ese puerto~~
al relamen y cargo que sea
preciso para proporcionar su re-
componicion y entendiendose a aque-
llos q.^e no puedan venir al puerto
de esta Capital a reificarlo: y baxo
este supuesto ha acordado q.^e
N^{ro}. admita luego a libre placica
las tripulaciones de los buques

puerto q. ya han cumplido los
Dias de observacion q. le corresponde,
y hacer el insinuado Desembarco;
pero q. esta licencia se entienda
limitada al caso presente, respecto de
hallarse cerrado el puerto de esa
Ciudad. lo q. se acuerda a la
Junta comunico a V. M. para su
intelig. y cumplimiento.

Dgo. Ed. Palma y Dir. de
1811 = Gobernador de Madrid = por Bayle
Al. y Diputacion de Variedad
a la Ciudad de Madrid.